

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

MEG.30.11.07.

nueva: aprueba contrato
arrendamiento estacionamiento1.
111265107 - 111343107.



APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.

SANTIAGO, 31 DIC. 2007.

R. A. EXENTA N° 1188

VISTO: Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el decreto ley N° 1.819, de 1977; en la Ley N° 20.141, y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: Apruébase el siguiente contrato de arrendamiento:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile, con fecha 26 de noviembre de 2007, la **Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante "la arrendataria", representada por la Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción, doña Ana María Correa López, ambas domiciliadas en la calle Teatinos N° 120, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la empresa "**Inmobiliaria Soserval Ltda.**", rol único tributario N° 78.471.880-8, representada por don Hernán Santiago Oyaneder Chaparro, en adelante "la arrendadora", ambos domiciliados en la calle Blanco N° 1199, piso N° 10, de la ciudad de Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "La arrendadora" es propietaria del estacionamiento N° 32 del edificio ubicado en la calle Blanco N° 1151 al 1199, de la ciudad de Valparaíso.

SEGUNDO: Por el presente contrato "la arrendadora" da en arrendamiento a "la arrendataria", la que acepta para sí, el estacionamiento N° 32, ubicado en el edificio señalado en la cláusula primera, el que se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por "la arrendataria", para ser usado durante las 24 horas del día y durante todos los días que tenga vigencia el presente contrato.

Seremi
Valparaíso.

TERCERO: El contrato de arrendamiento tendrá duración indefinida, a contar del día 15 de diciembre del año en curso, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante una comunicación por escrito que deberá enviar a la otra con al menos sesenta días corridos de anticipación. La comunicación que dirija para tales efectos "la arrendataria" podrá ser suscrita indistintamente por la Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción o por quién la reemplace, por la Jefa del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción o por la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción – región de Valparaíso.

Sin perjuicio del plazo estipulado en la cláusula anterior, el arrendamiento terminará ipso facto en los siguientes casos:

- a) Si "la arrendataria" no da al inmueble arrendado el destino señalado en la cláusula quinta.
- b) Si "la arrendataria" incurriera en mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento por dos mensualidades consecutivas.

En la eventualidad de ocurrir alguno de los eventos descritos "la arrendadora", sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o sentencia que declare terminado el contrato, podrá pedir la restitución inmediata del estacionamiento arrendado.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento ascenderá al equivalente en moneda de curso legal, a la fecha del pago efectivo, de dos coma cinco unidades de fomento (UF 2,5), que "la arrendataria" le deberá pagar a "la arrendadora", por períodos anticipados, los cinco primeros días hábiles de cada mes, en el domicilio de "la arrendadora". "La arrendataria" deberá asimismo pagar los gastos comunes correspondientes al estacionamiento objeto de este contrato.

La primera renta mensual de arrendamiento ascenderá al equivalente en moneda de curso legal a la fecha del pago efectivo de una coma veinticinco unidades de fomento.

No se podrá pagar ninguna renta de arrendamiento en tanto no termine la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato.

QUINTO: El estacionamiento arrendado será destinado por "la arrendataria" exclusivamente para el estacionamiento del vehículo destinado a la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción – región de Valparaíso.

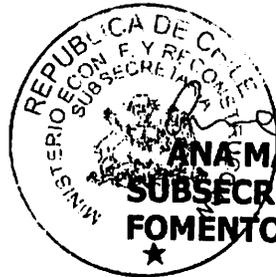
SEXTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso para todos los efectos vinculados con la suscripción de este contrato.

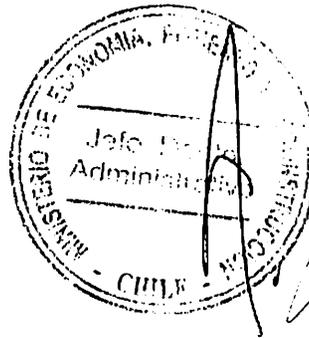
La personería de don Hernán Santiago Oyaneder Chaparro para representar a "la arrendadora" consta en la escritura de constitución de la sociedad, la que fue otorgada con fecha 12 de enero de 1994, ante el notario público de Valparaíso, don Luis Enrique Fischer Yávar.

SÉPTIMO: Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ARTÍCULO 2º: El gasto que irrogue el contrato referido en el artículo 1º de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.


Ana María Correa López
ANA MARÍA CORREA LÓPEZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN


Jefe de
Administración
[Signature]